

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 28 de Febrero de 1893.

Número 48.

## ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Martes 28. Stos. Macario, Román, Rufino y Teófilo.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. — Acuerdo N. 168. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO. — Acuerdo N. 180. Señala precio á los licores que se expendan en el Guanacaste. Aviso.

## DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 168.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Soto Oviedo para Agente de Policía de los distritos de Sarchí y San Jerónimo del cantón de Grecia, en reposición de don Enrique Camacho, quien renunció ese cargo. Publíquese.—De orden del señor Presidente, el Ministro de Policía, —VARGAS M.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Febrero de 1893.

Establecida por acuerdo de 21 del actual la Administración de Licores para la provincia de Guanacaste,

el Presidente de la República

## ACUERDA:

1º Que la venta se haga en aquel centro á los precios siguientes:

Aguardiente de 22º á \$ 12-00 cada 15 litros.

Ron colorado ó blanco „ 16-00 „ 15 litros.

2º Que el minimum de licor vendible por la Administración sea de quince litros, y que sólo pueda venderse en esa cantidad ó en múltiplos de la misma.

3º Que á los compradores se les abone el flete á razón de uno por ciento por cada legua y sobre cantidad no menor de sesenta litros. Por cantidades inferiores á la indicada ó por distancias menores de una legua no se hará abono alguno. Tampoco se tomarán en cuenta para las liquidaciones, las fracciones de legua ni las de la cantidad de 60 litros que sirve como unidad para el reconocimiento del leguaje.

4º El precio á que los expendedores patentados deben vender el aguardiente será el de un peso (\$ 1-00) litro.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—VALVERDE.

*Á los expendedores de aguardiente y ron en la provincia de Guanacaste,*

## SE AVISA:

Que esta Secretaría ha dispuesto establecer una Administración de Licores en la hacienda "El Tempisque" para toda la provincia, y que por tanto, desde el día 1º de Marzo próximo deberán proveerse de ellos los interesados, en aquel lugar, y no en la Administración de Licores de Puntarenas.

Palacio Nacional. San José, 21 de Febrero de 1893

## DOCUMENTOS VARIOS.

## Gobernación:

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

	Tomo	Asiento
Joaquín Leandro Flores Garita	45	932
" " " " "	53	2048
" " " " "	"	3320
Jesús Quesada Coto	"	3221
Diego Quesada Coto	"	3222
Sinforiana Peralta Pérez	"	3251
Ricardo Jiménez Oremano	"	3315
Benjamín Rojas Calderón	"	3384

Registro Público. San José, 27 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de

don Roberto Twhight Dengo, quien fué mayor de edad, soltero, Agrimensor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, á contar de la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

El Licenciado don Octavio Bécche Argüello, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo hoy á las doce del día.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

A las doce del día quince de Marzo próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia y al mejor postor, la finca siguiente: Terreno situado en San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, cafetal de Ascensión Vargas; Sur, ídem de Josefa Rivero; Este, calle en medio, ídem del mismo Ascensión Vargas; y Oeste, ídem de Ramón Rivera. Mide dicho terreno algo más de un octavo de manzana, sean ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Sin gravámenes. Inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio quince, finca trece mil novecientos diecisiete, asiento uno. Valorado en trescientos cincuenta pesos. En dicho terreno hubo una casa, la cual fué destruida. Pertenece la finca que se vende á la sucesión de Ignacia Rivero y Umaña; y se vende, á solicitud de interesados, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3-1

Abierto el juicio de sucesión de Jesús Zeledón Solano, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este domicilio, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que en el término de tres meses, que empezó á correr desde el 24 de Enero próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten á este despacho á justificar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 25 de Febrero de 1893.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,  
Srío.

Convócase á todos los que tengan que hacer reclamos en el concurso de don Agapito Viquez, único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Unión, para que se presenten en este Juzgado dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; y para una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veinticinco de Abril próximo, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3-1

El señor Félix Hidalgo y Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión, para inscribir en su nombre por haberla poseído por más de diez años, la finca que se describe así: Terreno situado en Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, con una casa en él ubicada, con sala, cuarto, corredor y cocina, midiendo siete metros de frente por nueve de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja. El terreno está hoy sembrado de café, caña de azúcar y leña. Linda: Norte, propiedad de Tiburcio Hidalgo; Sur, el mismo señor Hidalgo; Este, con una paja de agua en medio, propiedad de Eusebia Calderón; y Oeste, calle en medio, propiedad de Francisco Valverde. Lo hubo el compareciente por compra á su finado padre Domingo Hidalgo, y vale hoy doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—25 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3-1

A las doce del día veinticuatro de Marzo próximo se venderán en pública subasta las fincas siguientes: primera, terreno cultivado una parte de café y el resto de montes, situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, propiedad de Juan Chavarría; Sur, propiedad de Antonio Jurado; Este, calle en medio, terreno denunciado por Juan Chavarría; y Oeste, propiedad de Diego Gamboa: constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Segunda: terreno situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados: linderos: Norte y Este, propiedad de Juan Chavarría; Sur, propiedad de José Picado y una servidumbre de calle de entrada en medio; y Oeste, propiedad de Salvador Chavarría, calle privada en medio, propiedad de José Mora. Tiene una servidumbre de calle de entrada, de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, pasando dicha calle por terreno de Juan Chavarría desde el principio hasta el fin. Tercera: terreno dedicado a montes y agricultura, situado en el mismo lugar que el anterior, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de Juan Chavarría; Sur, terreno baldío denunciado por Juan Chavarría: Este, terreno de Juan Chavarría, calle privada en medio, denuncia de Antonio Vásquez Chavarría; y Oeste, calle en medio, terreno de José Mora y de Juan Chavarría, hoy calle establecida. Cuarta, cafetal situado en el mismo lugar de las anteriores, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte y Este, propiedad de Juan Chavarría; Sur, ídem de Reinaldo Antonio Jurado y Juan Chavarría; y Oeste, ídem del mismo Jurado y calle en medio con Salvador Chavarría. Quinta: potrero situado en el lugar de las anteriores, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno de Juan Chavarría; y Este, ídem de Antonio Vásquez. Cada una de las fincas anteriores vale mil doscientos pesos y están gravadas a favor de Osvaldo Odio Boix, por la suma de seis mil pesos ó intereses, y se vende en virtud de ejecución que éste sigue contra Reinaldo Antonio Jurado dueño de esas fincas.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

3-1

A las doce del día quince de Marzo entrante se rematará en la puerta exterior de este despacho, al mejor postor, un derecho equivalente a cuatro caballerías y media ó sea doscientas tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, en la finca que se describe así: terreno situado en el paraje llamado Guaitil de Candelaria de Aserrí, cantón nuevo de esta provincia, lindante: Norte, el camino de la Sierra del Guaitil; Sur, el río Grande de Candelaria, aguas abajo hasta la boca de la quebrada de la Palma; Este, la quebrada llamada del difunto Juan, en medio, terrenos de Manuel, Miguel y Ezequiel Esquivel; y Oeste, terrenos de la testamentaria de José María López, siendo la línea divisoria con este colindante, una recta tirada desde el punto donde se junta la quebrada de la Palma con el río Grande en la dirección Norte, hasta pegar al cerro de Paira en lo más alto y de aquí línea recta hasta pegar al camino de la Sierra del Guaitil. Mide trece caballerías, siete novenas partes de otra y cinco mil doscientas noventa varas cuadradas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos treinta y ocho, bajo el número doce mil seiscientos setenta y seis, "Oriental," asiento dos. El derecho así descrito tiene por base del precio la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es lo que han ofrecido, sin que se pueda vender por menos. Se vende a solicitud del albacea de la mortuoria de Miguel Esquivel Granados para pagar los créditos pasivos que aparezcan inventariados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, a las doce del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

*David Blanco,*  
Secretario.

3-3

Se convoca a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del finado Gil Morales y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, el día quince del mes entrante a las dos de la tarde, a fin de que nombren albacea definitivo y suplente y autoricen al mismo albacea para que otorgue escritura pública de una finca en favor de la señora Paula Campos y Castro.

Alcaldía única de Desamparados. 23 de Febrero de 1893.

A. LÓPEZ.

*Rafael Valverde G.*

*Manuel Cubero,*  
3 3

Por el presente se convoca a las personas que componen la Junta de Edificación de la iglesia de San Juan de esta ciudad, para que, a las doce del día tres de Abril próximo, se presenten en este despacho, a elegir representante que se apersone en la demanda que le ha promovido el señor don Recaredo Conejo, por pago de trabajo; con advertencia de que, si no comparecen, se procederá conforme a la ley.

Alcaldía 2ª de San José.—25 de Febrero de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

*Napoléon Umaña N.,*  
Srio.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que por escrito de quince de Febrero del corriente año, se presentaron ante su despacho los señores Pedro, Domingo y Guillermo Reitz y Eggers, Daniel Mackinlay Smith y Mackinlay, Antonio Varela Salazar, José Antonio Varela Elizondo, Maximiliano Roberg Schatz, Otto Steinworth Ulex y Chales Clarkson y Bars, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, solteros, excepto el exponente Varela Salazar que es casado, ingeniero civil el primero, arquitecto el segundo, profesor de idiomas el tercero, artesanos los señores Varela, comerciantes los señores Roberg y Steinworth y veterinario el último, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de un terreno baldío en Paqueta, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito del cantón único de la misma y lindante: al Noroeste, con los ríos Paqueta y Tocosí; al Sureste, con el río Naranjo; al Noreste y Sur, con terrenos baldíos; y al Suroeste con la milla marítima.

Se publica este denuncia para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, lo formalicen ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-1

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Macis Zúñiga, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron a contarse desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La viuda doña Ester Quesada Román, mayor de edad, de ocupaciones domésticas y de este domicilio, tomó posesión del cargo de albacea provisional que se le confirió, a las doce del día diez del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

Provincia de Cartago.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Antonio Brenes Macis, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Casa y solar, situados en el barrio de los Ángeles, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, constantes, la casa de diez y seis metros frente, por 8 de fondo y el solar de 1 área, 63 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, limitados: al Norte, cafetal de Francisco Macis; Sur, ídem de propiedad del petente; Este, calle en medio, casa y solar de Nicolás Rivera; y Oeste, calle en medio, potrero de Antonio Céspedes y solar de María de Jesús Brenes. Vale \$ 400.00, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Ramona Rivera Nuñez. Cito con 30 días de término a las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Secretario.

3-2

A las doce del día seis de Marzo en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, venderé en el mejor postor una casa y solar inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 255, folio 343, bajo el número 12,543, asiento primero, valorada en \$ 100.00. Perteneciente a la mortuoria de Ramón Granados Gómez por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 24 de Febrero de 1893.

JENARO SÁENZ.

3-2 *Yanuario Sánchez.*

*L. Marin.*

A la una de la tarde del día diez y seis de Marzo próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas y bienes siguientes: 1ª—Potrero sito en el lugar llamado "Guarco," distrito sexto, cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo 166, folio 399, bajo el número 8,967, Oriental, inscripción número dos, valorado en once mil cuatrocientos pesos. No entra en la venta la faja de tierra que ocupa la línea del tranvía de Cartago. 2ª—Potrero como de tres manzanas, ó sea como dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, sito en el cuartel de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Ramón Quesada, calle en medio que conduce al Paraíso; Sur, ídem de doña Ana Cleto Ernesto hoy perteneciente a la sucesión de doña María Manuela Mayorga y descrita en el número anterior; Este, ídem del Presbítero Pedro Quesada; y Oeste, ídem de don Saturnino Tinoco padre. Inscrito en el registro de la Propiedad, tomo 142, folio 527, finca número 7942, Oriental, inscripción número dos. Valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3ª—Terreno situado en el barrio de San Francisco, en el punto llamado "Llanos del Paraíso," distrito sexto, cantón primero de esta provincia, comprensivo como de doscientas manzanas, ó sea como ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas; lindante: al Norte, calle en medio, con potrero hoy de esta sucesión; al Sur, ídem que fué de don Félix Mata; al Este, con ídem de don Manuel Ramón Alvarado; y al Oeste, con ídem de los mismos señores don Félix Mata y don Manuel Ramón Alvarado; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 159, número 8,043, Oriental, inscripción número dos. En este terreno no existe ya la casa que se describe en el título respectivo. Valorado en quince mil pesos. 4ª—Otro terreno situado en el mismo punto que el anterior, distrito y cantón citados, constante como de cien manzanas, ó sea sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas; lindante: al Norte, con camino

público del Paraíso: al Sur, calle en medio, con el terreno anterior; a Este, con ídem de don Juan Rojas Troyo y Francisco Arce; y al Oeste, con ídem de los herederos del finado Mercedes Mena; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 161, finca 8,044, Oriental, inscripción número dos, valorado en siete mil quinientos pesos. 5ª—Terreno situado como los dos anteriores, comprensivo de 7 manzanas, ó sea cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con camino que conduce a Navarro; al Sur, con terreno de José María Solano; al Este, con el mismo camino de Navarro; y al Oeste, con terreno de don Félix Mata, hoy de don Ezequiel Gutiérrez; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 163, finca número 8,045, inscripción número dos; valorado en quinientos cincuenta pesos. 6ª—Potrero sito en el barrio de Los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 166, folio 39, finca número 8,966, Oriental, inscripción número dos; valorado en ochocientos pesos. Se advierte que esta finca está atravesada por la línea de ferrocarril al Atlántico, y que las fajas de tierra que ella ocupa no incluyen en esta venta. 7ª—Terreno situado en el paraje llamado Acañal, en el valle de Ujarrás, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 592, finca número 5,377, asiento cinco, valorado en cinco mil ochocientos setenta pesos, treinta centavos. Se advierte que aunque en el título de este terreno se expresa que mide como cien manzanas, sean sesenta y nueve hectáreas y ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, según mensura practicada últimamente por el Licenciado Geómetra don Francisco Ortiz, mide cincuenta y ocho hectáreas y seis mil ciento seis metros cuadrados, ó sea ochenta y tres manzanas y ocho mil seiscientos diez y seis varas cuadradas, y que esta mensura se tomó por base para el avalúo expresado. Sobre esta finca se estableció un camino en beneficio de los terrenos que quedan al otro lado del río Reventazón, pertenecientes hoy a esta sucesión, el cual no entra en la venta. 8ª—Terreno situado en Urasca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de cuarenta manzanas y mil cuatrocientas veinte varas cuadradas, ó sea veintiocho hectáreas, cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la propiedad, tomo 161, folio 213, finca 8,611, Oriental, inscripción número dos, valorado en mil seiscientos pesos. 9ª—Terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, constante de 259½ manzanas y un décimo, y 902½ varas cuadradas, ó sea 181 hectáreas, 14 áreas, 70 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 593, finca 6,173, Oriental, inscripción número seis. Valorado en tres mil pesos. 10ª—Terreno situado en el punto llamado Peña Blanca, de la villa del Paraíso, constante de dos caballerías, una manzana y nueve mil varas cuadradas, ó sea noventa y una hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 595, finca 6,174, Oriental, inscripción número seis. Valorado, con la maquinaria de aserrar maderas y galeras que en él existen, en cuatro mil quinientos pesos. 11ª—Terreno situado en Urasca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de una caballería, cincuenta y tres manzanas y ocho mil treinta y tres varas cuadradas, ó sea ochenta y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y ocho centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 215, finca número 8612, Oriental, inscripción número dos; valorado en dos mil seiscientos pesos. Se advierte que estas cuatro últimas fincas están contiguas, y aunque inscritas separadamente, forman una sola, y que por las dos primeras, es decir, la octava y la novena, atraviesa, cercado en su mayor parte, el camino público de Cachi. 12ª—Cercos en esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 166, folio 71, finca 8,821, Oriental, inscripción número dos; valorado en mil pesos. 13ª—Casa de habitación y solar en que está ubicada, sita en el centro de esta ciudad, al Oeste de la plaza principal, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 142, folio 521, finca 7,939, Oriental, inscripción número dos; valorada en veinte mil pesos. 14ª—Potrero situado en Jirara, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante como de catorce manzanas, ó sea nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 166, folio 79, finca 8,825, Oriental, inscripción número dos; valorado en seiscientos pesos. 15ª—Terreno situado en el paraje llamado "Zanjón," distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante como de veinticinco manzanas, ó sea como diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 166, folio 81, finca número 8,826, Oriental, inscripción número dos; valorado en quinientos pesos. 16ª—Cercado sito en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de la testamentaria de la finada Cayetana Matamoros, hoy de Jesús Valerín; Sur, Este y Oeste, con cerco de la señora Mónica Araya, hoy ocupado por Santana Guevara; mide próximamente doce metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente é igual fondo; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 166, folio 75, finca número 8,823, Oriental, inscripción número dos; valorado en setenta y cinco pesos. 17ª—Casa de habitación sita en el centro de la ciudad de San José, cantón primero, distrito tercero de la provincia de San José, constante la casa como de diez varas y media de frente, por quince de fondo, ó sea ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de frente, por trece metros, quinientos cuarenta milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa, como por cincuenta y seis vara de fondo, ó sea como cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros; lindantes: al Norte, con casa y solar que pertenecieron a la sociedad conyugal de don Luciano Peralta y doña María Manuela Mayorga; al Sur, con casa y solar de la testamentaria de don Manuel Rivas; al Este, calle en medio, con casa de don Narciso Esquivel; y al Oeste, con casa y solar de don Juan María Solera; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 163, finca número 10,417, Oriental, inscripción número uno. Valorada en seis mil pesos. 18ª—Terreno sito al Oeste de San Ramón de los Palmares, y al Este del río Guatuzo, en el mismo lugar, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, que mide nueve caballerías, cincuenta y una manzanas y tres mil quinientas sesenta y cinco y media varas cuadradas, ó sea cuatrocientas cuarenta hectáreas, diez y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; valorada en cinco mil pesos.—Cinco acciones del Mercado de San José, valoradas en quinientos pesos. Una mesa redonda de sala, madera de cedro, en quince pesos. Seis sillas de petatillo, en veinticuatro pesos. Una esquinera, en cinco pesos. Una cómoda de cedro, en veinticinco pesos. Dos catres de bronce, en veinte pesos. Una cama de madera, en diez pesos. Un armario aparador, de cedro, en quince pesos. Una mesa redonda de comedor, de cedro, en diez pesos. Un colchón de lana, en cinco pesos. Otro de paja, en un peso. Una cocina de hierro, en veinte pesos. Un lote varillas de acero, delgadas, en diez pesos. Otro ídem, más gruesas, en quince pesos. Un cajón grande, con barrotes, en dos pesos. Dos canoas grandes de cedro, en diez pesos. Un catre de bronce, desarmado, en diez pesos. Una romana pequeña, de brazo, en un peso. Un lavatorio de hierro, usado, en dos pesos cincuenta centavos. Un zacho, en un peso. Dos paños pequeños, en un peso cincuenta centavos. Un armario de cedro, pequeño, en cinco pesos. Un banco de cedro, en dos pesos. Un lote muebles de cocina, usados, en dos pesos. Un colchón de crin, en diez pesos. Una cerradura con dos llaves y telera, en dos pesos. Una tina pequeña, en cinco pesos. Todos estos bienes pertenecen a la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnes, y se venden por acuerdo de los interesados, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—23 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Srio.

3-21

Provincia de Alajuela.

A las doce del 20 de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: terreno-constante de cuarenta y una hectáreas, seis áreas, una centiárea y cuarenta decímetros cuadrados, situado en San Mateo y lindante: Norte, propiedad de Juan Campos Acuña y con un lote de esta misma finca: Sur, carretera nacional en medio, con ídem de Ramón Solano, María Campos y Joaquín Granados: Este, con ídem de Pablo Cordero, José Chacón y Serafín Arce; y Oeste, con ídem de Rafael Bermúdez y Francisca González. En el terreno descrito existe una casa de habitación, cubierta con teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo. La finca que se ha descrito está formada por una parte de la inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, folio trescientos cinco, tomo ciento cinco, bajo el número seis mil ochocientos treinta y cinco, asiento uno; y por la inscrita en el mismo Registro, partido citado, tomo treinta y cinco, folio setenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos noventa y tres, asiento uno; valorada en tres mil seiscientos pesos: Pertenece según el Registro, á la sucesión de Ciriaco Bermúdez López, pero habiendo sido vendida por éste al señor Hipólito Ramírez Vargas, y no teniendo Ramírez dinero para pagar el precio dentro del término fijado por sentencia judicial, ha pedido de acuerdo con el albacea de dicha sucesión, la venta de la finca expresada, para con el producto hacer un abono ó pagar todo lo que según la sentencia relacionada adeuda á la sucesión. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Febrero 22 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3-3

Acuda á esta oficina dentro de treinta días todo el que tenga oposición que hacer á la información posesoria que ha solicitado Manuel Antonio Zamora Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno superficie desigual, de café y otros siembros, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la de Alajuela, mide como veinte áreas, está libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Nereo Alfaro: Sur, calle en medio, con terreno de Macedonio Aguilera, Samuel Porras y Joaquín Rodríguez: Este, con terreno de Josefa Salas y calle en medio, ídem de José María Mejías; y Oeste, calle en medio, con terreno de Joaquín Rodríguez. Compró esta finca á Petronila Porras, la posee desde hace más de quince años, sin interrupción y vale cincuenta pesos.

Alcaldía única de Grecia, 21 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

*E. Serrano,*  
Secretario.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juana Venegas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve de Marzo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo dado á los bienes, y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Febrero 22 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado Ramón Chacón Ávila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Naranjo, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:—Un terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie quebrada, inculto, situado en el barrio de Santiago Norte, distrito tercero, de esta villa, cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de los herederos del finado Concepción Araya, calle en medio: Sur, ídem de José Lobo: Este, ídem de Leandro Loria; y Oeste, ídem de Pantaleón Araya.

Se señala el término de treinta días para que las que tuvieran algún interés en el inmueble descrito lo legalicen.

Alcaldía única. San Ramón, Febrero 23 de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

*Pioquinto Quesada.* F. Cambrero.

3 2

A las doce del veintisiete de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor, las fincas siguientes: primera, casa y solar en que está ubicada, plano, dedicado á la agricultura, sitios en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de

esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Segunda, casa con el terreno en que está ubicada, sitios en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón citados y tercera, terreno situado al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad y en el centro de ella (así en el título) distrito y cantón ya citado. Están inscritas respectivamente, en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos doscientos veintidós, doscientos cincuenta y ocho y doscientos doce; folios doscientos setenta y seis, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos veintidós, bajo los números quince mil setenta y siete, dieciséis mil novecientos noventa y uno y catorce mil trescientos ochenta y uno, asientos cuatro, dos y cuatro. Pertenece al señor Ricardo Saborío Jiménez, mayor de edad, casado, hoy escribiente y de este vecindario, quien las hipotecó al señor Rafael Montes de Oca Chaves, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, garantizándole la suma de mil pesos é intereses al uno por ciento mensual, que éste le dió á mútuo; de cuya hipoteca se tomó razón en el Registro público, sección de Hipotecas, tomo diecisiete, página doscientos cincuenta y dos, asiento trece mil novecientos treinta y uno. Se venden á solicitud del acreedor señor Montes de Oca Chaves, en virtud de no haber cumplido su compromiso el deudor Saborío Jiménez, quien según la respectiva escritura de hipoteca, convino en que llegado este caso, de hecho se rematasen en asta pública, sirviendo de base las sumas de seiscientos cincuenta pesos, doscientos pesos y ciento cincuenta pesos en que respectivamente se valoraron al efecto, para con su producto hacer cumplido pago al acreedor. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 21 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3 2

María Mora García, de oficio doméstico, con su esposo José Carvajal Gutiérrez, agricultor, mayores de edad, y vecinos del Naranjo, se ha presentado á pedir información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de ocho áreas y setenta y tres centiáreas y lindante: Norte, con terreno de José Benavides: Sur, calle pública en medio, con terreno de María Josefa Cruz y Canuta Bolaños: Este, calle pública en medio, con terreno de Atanasio Muñoz; y Oeste, con propiedad de Andrés Vargas.—Tiene la servidumbre de una paja de agua que recibe al Sur y entrega al Este; lo hubo por compra á Ramón Vargas, lo posee á nombre propio y como bienes parafernales hace más de quince años sin interrupción y vale setenta y cinco pesos.—Comparezca dentro de treinta días á esta oficina quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

*E. Serrano,*  
Secretario.

3—2

El señor José María Montero Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de una hectárea y veinticinco áreas, cultivado una parte de café y el resto de rastrojo, de superficie ladera, situado en el barrio de la Concepción, distrito segundo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de León Mora: Sur, ídem de Ramona Muñoz yurro en medio: Este, ídem de Ramona Muñoz y Vicente Castro; Oeste, ídem de Manuel Montero y Silverio Rodríguez, río de por medio; no tiene gravámenes; vale trescientos pesos, y lo adquirió por compra al finado Sebastián Castro. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del Naranjo. Diciembre 30 de 1892.

PÍO MONJE.

*Simón Guzmán,*  
Srio.

3 3.

Ante mí se ha presentado Dolores Mora Barboza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: dos terrenos situados en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, sembrados de café, de superficie plana.—El primero consta de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de Lucas Caballero, calle en medio; Sur, ídem de Pantaleón Araya, calle en medio: Este, ídem de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Manuela Ortega; y vale veinte y cinco pesos.

El segundo consta de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de Sixto Ugalde, calle en medio: Sur, ídem de Lucas Caballero; Este, ídem de Manuel Parajoles; y Oeste, ídem de Juan Ramírez y vale veinte y cinco pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que tenga interés en los inmuebles descritos lo legalicen. Alcaldía única. San Ramón, Enero 18 de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

*Pioquinto Quesada.*

F. Cambrero.

3—2

Con treinta días de término se emplaza á todo el que tenga oposición que hacer á la información posesoria que ha solicitado Francisca Ramos Segura, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno inclinado, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de trece áreas y diez centiáreas, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Manuel Bolaños: Sur, con propiedad de Francisco Calderón: Este, calle pública en medio, con terreno de Luciano Ballesteros; y Oeste, con terreno de José Oviedo. En este terreno tiene edificada una casa de madera y teja construida á sus expensas, de ocho metros largo por seis de ancho; hubo el terreno por compra á Ramón Araya Fonseca, lo posee á nombre propio hace más de catorce años y valen casa y terreno cien pesos.

Alcaldía única Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

*E. Serrano,*  
Secretario.

3—2

Ha fallecido la señora María Clara Jiménez, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario. Los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren interesadas, ocurran dentro de tres meses á hacer sus reclamos, pues vencido ese término pasará la herencia á quien corresponda. Esta es segunda publicación: el primer edicto se insertó en la Gaceta número ciento ochenta y ocho de trece de Agosto último.

Alcaldía única de Grecia. 21 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

*Enrique Peralta.*

*E. Serrano.*

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil de la provincia de Heredia, A quienes interese hacer saber la resolución que dice: "Juzgado civil.—Heredia, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: Primero.—Que á solicitud de los señores Uribe y Batalla, del comercio de San José, se despachó ejecución contra el señor Paulino Valverde Moya, mayor de edad, soltero, artesano y vecino del barrio de San Antonio de Belén de este cantón, por ciento treinta y siete pesos diez centavos, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses; y librado que fué un mandamiento de embargo, resultó que no hay bienes en que trabar el embargo, según consta del acta respectiva. Segundo.—Que los expresados señores Uribe y Batalla se presentaron adjuntando una certificación del Registro Público, en que consta que el señor Paulino Valverde Moya no tiene bienes inmuebles inscritos á su nombre; y fundados en los hechos expuestos, pidieron se declare en estado de insolvencia al expresado señor Valverde. Considerando:—Que de conformidad con los artículos 884, 886 y 887, Código Civil, y 595 y 596 del Código de Procedimientos Civiles, debe hacerse la declaratoria de insolvencia que se solicita y dictarse todas las demás medidas que la ley previene. Por tanto, y de acuerdo con el artículo 888 del Código Civil, declárase al señor Paulino Valverde Moya en estado de insolvencia, y que ésta existe desde hace treinta días; nómbrese como curador provisional de la masa de bienes al señor Licenciado don Isidro Marín Calderón, comisionando por exhorto al señor Juez 1º civil de San José, para que le reciba su aceptación y juramento. Arréstese inmediatamente al deudor; procédase al inventario y ocupación de sus bienes, comisionando por mandamiento al Alcalde primero de este cantón: á las personas que tengan que hacer pagos ó entregas de efectos al deudor, se les previene que de hoy en adelante los hagan al curador nombrado, con el apercibimiento de que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aquí se ordena: las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellas al curador ó á este Juzgado, dentro del término de quince días que al efecto se les señala, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios, si no lo verifican; los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al infrascrito Juez.—Comuníquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal, para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Valverde será entregada al curador; publíquese esta resolución por dos veces en La Gaceta, Diario Oficial, y oportunamente entréguese al señor Marín Calderón la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas, y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente.—Hágase saber.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

2:—2.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los que tengan derecho á la tutela de los menores Manuel y Juana Arias Amores, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del último edicto, se presenten á legalizarlo.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 21 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 2

A las doce del día viernes diecisiete de Marzo próximo entrante, remataré en la puerta de mi oficina y en el mejor postor la finca siguiente: Terreno de potrero, situado en el punto llamado "Río Segundo, del cantón de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, constante como de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle privada en medio, con propiedad de Santiago Salas; Sur, Río Segundo de por medio, con ídem de Juan María Solera; Este, quebrada en medio, con ídem de Santiago Salas; y al Oeste, con propiedad de Juana Montero. Está libre de gravámenes, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos cincuenta y ocho, página trescientos cuarenta y nueve, bajo el número dieciocho mil siete, asiento uno, y ha sido valorado en dos mil ochocientos pesos. Pertenece la finca descrita á la sucesión de los cónyuges Manuel Chacón Villalobos y María Aguilar Castro, quienes la hubieron por compra á Jesús Montero; y la vendo por comisión del señor Alcalde del cantón único de Santo Domingo, ante quien pende la mortuoria de los causantes indicados y quien á solicitud de partes y previa justificación de utilidad y necesidad, ha decretado la venta para el pago de costas y deudas de la mortuoria expresada. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía del cantón de San Rafael, 23 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Secretario.

3-3

Los señores María de Jesús, Braulio y Juan Quirós Mena, mayores de treinta años, soltera la primera, casado el segundo y tercero, aquélla de oficio doméstico, agricultores los varones y todos de este vecindario en el barrio de Jesús de este cantón, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tienen en las fincas siguientes. 1.º—Terreno, una pequeña parte plana y el resto laderoso, de figura irregular inculto, de breña, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Isla de Quebrada Honda" y las "Dantas," barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia y colinda al Norte, calle en medio, con terreno de Miguel Herrera y sin calle con ídem de Segundo Quirós; al Sur y Este, con ídem de don Joaquín Trejos, "Quebrada Honda" en medio; y por el Oeste, con ídem de Manuel Vega, "Quebrada de las Dantas" en medio, y vale cien pesos. 2.º—Terreno de montaña, de superficie plana, figura cuadrada, constante de nueve hectáreas, sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en el mismo punto que la anterior finca antes expresada y colindantes: por el Norte, con terreno de Ángel Solís; por el Sur, con ídem de Ignacio Herrera; por el Este, "Quebrada Honda" de por medio, ídem de Pedro Ulate; y por el Oeste, "Quebrada de las Dantas" en medio, con ídem de Lorenzo Garro, y vale ciento cincuenta pesos. Adquirido hace más de diez años por compra que hicieron á su señor padre José María Quirós. Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir se presenten en esta oficina á legalizarlos dentro del término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 18 de Febrero de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Otoniel Orozco,  
3-3.

Pedro Fonseca.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante este juzgado se ha presentado Florencia Rodríguez Alfaro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: casa y sus dependencias, como de diez metros de frente por seis metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja de barro, con el solar en que está ubicada, como de nueve áreas y veintinueve centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de Guillermo Rodríguez, calle pública de por medio; por el Sur y Este, propiedad de José de la Cruz Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Guillermo Rodríguez. Este inmueble vale trescientos pesos, está exento de gravamen y lo adquirió de este modo: el edificio por haberlo construido con sus propios recursos, y el solar por donación que de él le hicieron los señores Francisco Rodríguez y Rosaura Alfaro. El señor José Francisco Alfaro y Alfaro, mayor de edad, agricultor, vecino del expresado distrito de San Joaquín, autoriza á su esposa señora Rodríguez para que inscriba en su nombre la finca descrita, por ser bienes de su exclusiva propiedad. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en el inmueble relacionado ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hacer saber: que ante este Juzgado se ha presentado José Mercedes Hidalgo Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, pidiendo información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de los inmuebles que se describen así: Primera, terreno como de 5 hectáreas, 24 áreas, 17 centiáreas y 20 decímetros cuadrados de extensión, cultivado de pastos y situado en el paraje llamado "El Corralillo", del barrio de Santo Domingo de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Ramón Arias, calle pública en medio; Sur, ídem de herederos de Encarnación Campos, calle pública en medio; Este, con ídem de Felipe Ulate; y Oeste, con ídem de Miguel Hidalgo Arias. Hubo esta finca por herencia de su finado padre Miguel Hidalgo Ugalde, y vale \$ 250-00. Segunda, terreno como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Pablo de la villa de Barba, distrito y cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Miguel Alvarado; Sur, calle pública de por medio, con ídem de José María Herrera; Este, calle pública de por medio, con ídem de Paulino Ortiz Campos; y Oeste, con ídem de Basilio León. Vale esta finca \$ 200-00 y la hubo por compra al señor Rafael Miranda. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Febrero 21 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 2

A las doce del día nueve del entrante Marzo, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un billar con su correspondiente camisa; once tacos para jugar billar; una mica; una lámpara con sus accesorios; cinco bolas marfil; un aparato para colocar los tacos; una tabla de llevar cuentas; una mesa pequeña; un escaño; una banca; diez palitos destinados para colocar en el centro del billar, cinco de marfil y cinco de madera y dos cajones. Pertenece estos muebles al señor Alejandro Solano, y se venden en virtud de ejecución que contra éste sigue el Licenciado don José Joaquín Trejos, en su carácter de representante de la casa "Trejos y C<sup>ma</sup>", por cantidades de pesos que adeuda; y fueron valorados dichos objetos por peritos en la suma de seiscientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia. Febrero 23 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3. 1.

Provincia de Guanacaste.

Don José Angel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, del inmueble que se describe así: Un terreno cercado de alambre, que antes fué cultivado de pará, hoy en tacotales, dedicado á la siembra de café, maíz, arroz, frijoles y otros grauos, constante como de cuatro hectáreas diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en los suburbios de esta población por el rumbo Norte, y lindante: por el Norte, con potrero de la sucesión de Francisco Améz Rubio; por el Sur, con solares y casas de Ramón Matarrita Gutiérrez, José María Castillo (a) Perico, José María Díaz, único apellido, y don Francisco Matarrita Gutiérrez, respectivamente, calle de ronda en medio; Este, potreros del Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernandos, camino en medio, de la población al ojo de agua denominado Chío; y Oeste, potreros de Raimundo Zúñiga y Castillo, y huertas de don José María Díaz, de único apellido, camino en medio que de la población conduce á Santa Cruz. Está situada la finca descrita en el centro de esta villa de Nicoya, cantón sin número, en la provincia de Guanacaste. No está gravada, hipotecada ni enajenada en manera alguna, y vale doscientos cincuenta pesos; habiéndola adquirido el interesado por compra á don Francisco Matarrita Gutiérrez. En consecuencia se publica el presente, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca de que se trata, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 1.º de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Blas C. Cárdenas.

Procopio Briones,  
3 1

Comarca de Limón.

A las doce del día once de Marzo entrante, se rematarán en la puerta principal de esta Alcaldía, en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa situada en "La Junta," como de veintiocho pies de frente por veinte de fondo, construida de madera y parte techada con zinc y el resto con techo de palma, construída sobre horcones de madera redonda en mal estado,

valorada en cien pesos, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Federico Fernández; Sur, con la línea férrea; Este y Oeste, con terreno municipal. Un solar y una casa situados frente á la estación de Matina, bajo los siguientes linderos: Norte, línea férrea; Sur, Este y Oeste, con propiedad de Samuel William. Esta casa está todavía zin concluir y está valorada junto con un solar y un depósito de materiales de hojas de zinc, maderas, valoradas en doscientos pesos. Tres docenas cerveza Luisiana en nueve pesos. Veintidós medias botellas cerveza "William," en cuatro pesos cincuenta centavos. Diez botellas vino Oporto, en siete pesos cincuenta centavos. Seis id. cognac "Henis & Cia.," en doce pesos. Dos id. Champagne, en seis pesos. Seis id. Olí'ton, en doce pesos. Tres id. Whisky, en siete pesos cincuenta centavos. Cuatro id. Cognac Champagne, en ocho pesos. Tres medias botellas vino Burdeos, en noventa centavos. Seis botellas vino Jerez viejo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Dos id. Cognac, en cuatro pesos. Una id. Burdeos en setenta y cinco centavos. Dos de vino Tinto, en un peso cincuenta centavos. Cinco id. en cinco pesos. Tres docenas de aceite de Castor, en tres pesos. Cuarenta y cinco paquetes tabaco francés, en cinco pesos setenta y dos centavos. Seis id. candelas esperma francesas, en un peso ochenta centavos. Siete latas leche condensada, en un peso. Quince id. langosta, en seis pesos. Cuatro salmón, en un peso cincuenta centavos. Cinco cachimbos barro cocido, en veinticinco centavos. Un calzoncillo manta dril en cincuenta centavos. Una lata peras, en cuarenta centavos. Tres barras jabón en tres pesos sesenta centavos. Una gruesa hebilla de pantalón, en dos pesos. Una id. broches, en veinticinco centavos. Ocho latas betún, en cuarenta centavos. Diez libras plomo municion, en un peso. Cinco cajas tubos fulminante, en un peso cincuenta centavos. Veinte paquetes papeñol azul de Prusia, en dos pesos. Diez y nueve tinteros pequeños, en un peso cincuenta centavos. Cuatro panas lata, en veinticinco centavos. Dos y medio kilos tabaco-breve, en cuatro pesos. Dos latas soda Bisquit, en seis pesos. Siete botellas sirope, unas no completas, en dos pesos cincuenta centavos. Diez y seis vasos cristal diferentes tamaños, en dos pesos cincuenta centavos. Dos lámparas con reflector y un tubo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Una romana con sus accesorios y diez pesas, en seis pesos y un medio barril sal en saquitos, en diez pesos. Estos bienes se venden de orden del señor Juez civil de la provincia de Cartago, para el pago de cantidad de pesos que adeuda el señor Teófilo Shorter á Jhon Taylor. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de la comarca de Limón, á las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

LUCAS D. ALVARADO.

3 3

T. Badilla B.

Julio Solera.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	"	50-00
45	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	"	20-00
Igual.....			\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

Se necesitan

dos locales para escuelas en esta ciudad. Deben contener cinco departamentos bien ventilados, corredores y patio.

Las personas que quieran alquilarlos, dirijan sus propuestas, las cuales serán tomadas en cuenta el 1.º de Marzo entrante, á la Junta de Educación de San José.

San José, 23 de Febrero de 1893.

J. M. PACHECO.

3 v. 3.